



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 - 2024 - MPLP

Tingo María, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0283-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara **PROCEDENTE** el otorgamiento de **TÍTULO DE PROPIEDAD** individual del inmueble municipal inscrito en la Partida N° 11000873, a favor de doña **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**; ubicado en el Sub Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

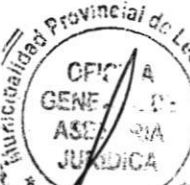
De conformidad con el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Con Expediente Administrativo N° 202240216 de fecha 30 de diciembre de 2022, doña **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**; solicita adjudicación y titulación del Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

A través del Informe N°094-2023-SGAHDR-GIDL-MPLP/JEC, de fecha 31 de julio 2023, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, Concluye que el expediente presenta errores subsanables por tanto lo Observa dándole un plazo de 5 días hábiles al administrado a fin de que pueda subsanarlo, con esquila de observación N° 046-2023-SGAAHDR-GIDL-MPLP/TM, con Expediente Administrativo N° 202325920, de fecha 23 de agosto del 2023, el administrado levanta las observaciones notificadas con esquila de observación N° 046-2023, adjuntando los documentos solicitados;

Asimismo, con Informe Técnico N°040-2024-SFP-GIYAT-MPLP/JEC, de fecha 11 de abril de 2024, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, declara **PROCEDENTE**, el otorgamiento de título de propiedad individual del inmueble ubicado en el Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873, a favor de doña **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**, en razón de haber cumplido con la presentación de todos los requisitos del numeral 3 "Adjudicación y Titulación de Lotes Urbanos del Sector Rural de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, del trámite N°2 de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del título de propiedad individual del inmueble ubicado en el Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873, a favor de **ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**;

Por otro lado, con Carta N° 0076-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 12 de abril de 2024, el Subgerente de Formalización de la Propiedad, OBSERVA, el Expediente Administrativo N°202325920, otorgándole el plazo de CINCO (05) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones plateadas mediante la Carta antes mencionada; con Expediente Administrativo N° 202413416, de fecha 08 de mayo de 2024, el administrado levanta las observaciones notificadas con carta de observación N° 076-2024, adjuntando los documentos solicitados;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 - 2024 - MPLP

Ahora bien, con Informe N° 300-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 16 de mayo de 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, declara **PROCEDENTE** el otorgamiento de título de propiedad individual a favor de **doña ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS**, ubicado en el Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873; toda vez, que cumplió todos los requisitos del procedimiento, adjudicación y titulación en asentamientos humanos, pueblos jóvenes y asociaciones de vivienda, reconocidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por lo que solicita la emisión de resolución de alcaldía que autoriza el otorgamiento de título de propiedad individual, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP, respecto del Sub-Lote N°87-B, MZ. D, Del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito De Rupa Rupa, Provincia De Leoncio Prado, Departamento De Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873;

Conforme lo preceptúa el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

El artículo 20, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establecen que es facultad del alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción;

Con el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Con Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP de fecha 23 de diciembre de 2021, reglamentó el procedimiento de saneamiento físico legal para la titulación en el sector urbano y urbano rural, de la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, ordenanza que fue derogada en todo sus extremos por la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP de fecha 24 de mayo de 2023, que reglamentó el procedimiento de saneamiento físico legal para la titulación en el sector urbano y urbano rural, de la provincia de Leoncio Prado, basándonos a ello y a lo establecido en la Disposición Complementaria y Transitoria, en su considerando Primero que a la letra dice "Las solicitudes de formalización y/o saneamiento físico legal individual en terreno municipal, que ingresaron acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP, y se encuentren en proceso de atención, continúan su trámite bajo dicha ordenanza, hasta culminar, se aplica dicha ordenanza en el presente caso;

Máxime, con **Opinión Legal N° 304-2024-OGAJ/MPLP-JCA**, de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, por lo precedentemente expuesto, y en mérito al informe emitido por la Subgerente de Formalización de la Propiedad, se concluye que el lote de terreno materia de titulación ubicado en el **Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873**, ha presentado su respectivo expediente administrativo por Mesa de Partes de esta Municipalidad y ha cumplido con los requisitos establecidos en la ordenanza en mención de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; por lo que, siendo así, en concordancia con la atribución señalada en el artículo 20 numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 28687, es pertinente formalizar el otorgamiento del título de propiedad mediante un acto resolutivo de Alcaldía;

Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, del documento remitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 - 2024 - MPLP

procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando al Proveído S/N de fecha 21 de mayo de 2024 del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; vía acto resolutivo, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de doña ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de doña ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2506-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 22 y 23 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de doña ALEJANDRINA SALAZAR CAMPOS; ubicado en el Sub-Lote N°87-B, MZ. D, del Pueblo Joven Bella Durmiente Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, inscrito en la Partida N° 11000873, tal como, establece el Informe Técnico N°040-2024-SFP-GIYAT-MPLP/JEC, de fecha 11 de abril 2024, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II; de acuerdo a lo siguiente:

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	6.66	JR. LEONCIO PRADO
DERECHA	8.00	SUB LOTE N°87-A
IZQUIERDA	8.00	LOTE N°88
FONDO	6.66	LOTE N°86

AREA DE TERRENO: 53.28 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Max E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

